

CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y la página web, fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación compuesta por los miembros del consejo escolar.

El día recogido en el calendario la mesa procederá en acto público a la apertura de proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares por parte de la dirección del centro.

El órgano de contratación adjudicará el contrato según el calendario previsto en el anexo III.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este procedimiento de contratación se atiene a lo indicado en el decreto 60/2019, de 21 de mayo en su artículo 23 relativo a la contratación. Se faculta a las personas titulares de los centros a ejercer por desconcentración las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería en lo referente a contratos menores.

Se observarán las previsiones fijadas por el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

3. BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

- El presente contrato tiene por objeto la regulación de la explotación del servicio de cafetería del Centro I.E.S. Puerta de la Serena, situado en la calle Antonio de Nebrija, 8, de la mencionada localidad. Dicho contrato habrá de atenerse a las prescripciones recogidas en estas bases o condiciones.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio como mínimo en los días hábiles señalados en el calendario escolar vigente.

El servicio objeto de este pliego podrá ser prorrogado tácitamente por un año adicional, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con dos meses de antelación, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

TERCERA. HORARIO DEL SERVICIO.

- El horario será como mínimo de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025. No obstante, y en función de las necesidades que puedan surgir, derivadas del comienzo o finalización del Curso escolar, este horario podrá adaptarse una vez que la Dirección del Centro tenga pleno conocimiento de ello. Durante los fines de semana, festivos y períodos vacacionales la cafetería permanecerá cerrada.

CUARTA. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE DEBEN SUMINISTRAR EN LA CAFETERÍA

A) Legislación de referencia:

- Se han de tener en cuenta lo que establece la Ley 17/2011, de 5 de julio (BOE del 6 de julio), de seguridad alimentaria y nutrición, “en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal

y azúcares”.

- Asimismo será de aplicación el “Documento de consenso sobre la alimentación en los Centros Educativos” de 21 de julio de 2010, elaborado por los Ministerios de Educación y Sanidad (Estrategia NAOS) y revisado por diversos organismos integrados en la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, así como federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, que será de aplicación cuando en los Centros docentes se suministre al alumnado cualquier tipo de alimentación.

- También, y según establece la Orden Ministerial del 7 de julio de 1989 (BOE del 13 de julio), queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.

B) Productos que pueden suministrarse:

- Los productos que se incluyen en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

- Es necesario que los productos que se ofrezcan a los alumnos y al resto de personas que puedan utilizar el servicio de cafetería, sean coherentes con el fomento de hábitos de vida saludables. Considerando lo que establece la citada ley 17/2011, es preciso considerar la importancia de los riesgos nutricionales, dado el preocupante incremento de la obesidad entre la población infantil y adolescente.

- La ley incluye propuestas como *sustituir la bollería industrial, dulces de chocolate, helados, sorbetes y chucherías, por agua, zumos, frutas, sándwiches y bocadillos*. Se han definido así los perfiles nutricionales que han de cumplir los alimentos y bebidas servidos y distribuidos en los Centros educativos, con relación a los nutrientes más comprometidos, cuyo exceso perjudica la salud de los niños.

- Por lo tanto, ateniéndonos a dicha Ley, en la cafetería del centro sólo podrán venderse y servirse, siempre que cumplan los criterios nutricionales establecidos, aguas envasadas, refrescos sin azúcares añadidos, leche (entera, semidesnatada o desnatada con y sin lactosa), y derivados lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos, etc.), con unas características nutricionales saludables en su aporte de azúcares, queso con bajo contenido en grasa; frutas frescas enteras o con un procesado mínimo; zumos de frutas naturales; frutos secos y bocadillos. Se admiten cereales de desayuno, barritas de cereales, productos de panadería (colines y tostadas), repostería casera y sándwiches o bocadillos. Se podrán vender productos alternativos para los alumnos celíacos y diabéticos.

- No estarán permitidos los productos de bollería y repostería industrial, snacks salados (tipo patatas fritas y similares) y bolsitas de chucherías.

- Se tendrán en cuenta los criterios sobre alimentos y bebidas en centros educativos recogidos en el documento de consenso sobre la alimentación en los Centros educativos aprobado el 21 de julio de 2010, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

QUINTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y personal no docente del Centro, así como a las personas que para una gestión o servicio acudan al mismo.

- **La atención a los alumnos se realizará exclusivamente durante los recreos**, a través del mostrador habilitado a tal efecto. Sólo se permitirá la venta a los alumnos fuera del horario de recreo con el permiso, debidamente justificado, de algún profesor o profesora. En caso de incumplimiento el alumno podrá ser sancionado según se recoge en el reglamento interno del centro.

SEXTA. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN LA CAFETERÍA

- La prestación del servicio de cafetería se ajustará en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que formule el concursante, y que acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación, y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

- La lista de precios deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de la cafetería.

SÉPTIMA. MEDIDAS HIGIÉNICAS, ENSERES, DESPERFECTOS Y AVERÍAS

- El personal al servicio de la cafetería deberá extremar su higiene personal y utilizar todas las medidas profilácticas necesarias para preservar la salud de los usuarios, siendo necesaria la utilización de guantes en cualquier fase de la manipulación de los alimentos. En este aspecto, se atenderá a lo recomendado por las autoridades sanitarias.

- La aportación del menaje y enseres de la cafetería corresponderá al adjudicatario.

- La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería y espacios adyacentes, así como la retirada de los residuos, correrá por cuenta del adjudicatario, y deberá ser realizada diariamente antes de finalizar la jornada.

- El adjudicatario deberá realizar un uso responsable del material del centro y de las instalaciones. Los desperfectos y averías que se produzcan en los mismos, por desgaste y por un uso normal, correrán por cuenta del centro.
- El contratista será responsable de las llaves que se le entreguen para acceder a la cafetería.

OCTAVA. PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA

Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de empresario, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para el centro.

El personal que trabaje en la cafetería dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO

El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

DÉCIMA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE PRETENDAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Para la formalización del correspondiente contrato de adjudicación del servicio de cafetería del Centro, las personas o empresas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos a la firma del mismo:

- a) Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresarios individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibición que contiene el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) No ser funcionario en activo dependiente del Departamento Ministerial u Organismo Autónomo interesado en el contrato de asistencia.

UNDÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Una vez recibidas las propuestas en el plazo establecido, éstas serán valoradas por el Consejo Escolar que deberá elegir la propuesta más adecuada, y que cumpla las bases establecidas para la explotación del servicio de la cafetería del I.E.S. Puerta de la Serena. El concurso también podría declararse desierto, en caso de que no hubiera ninguna propuesta, o si las que se presenten no cumplan los requisitos establecidos en las bases. La Dirección del Centro podrá contactar con los candidatos o solicitar alguna entrevista con los posibles adjudicatarios, para que aclaren cualquier extremo de sus propuestas, en caso de existir alguna duda.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario indemnizará a los usuarios por los posibles daños ocasionados por el funcionamiento del servicio, por lo que deberá suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del mismo. Dicha póliza deberá haber sido suscrita con anterioridad a la formalización del contrato de adjudicación. En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario justificará mediante copia del recibo de pago la vigencia de la póliza.

DÉCIMO TERCERA. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo las derivadas de acciones o situaciones impuestas unilateralmente por el centro que estén fuera del ámbito de este contrato.

DÉCIMO CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES.

El acuerdo que se establezca para la explotación del servicio de la cafetería del I.E.S. Puerta de la Serena, se regirá por las bases de este pliego, y de modo general por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que a contratos de consultoría y asistencia y de servicios se refiere.

La Dirección del Centro, podrá levantar cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación para asegurar que los medios personales y materiales durante el período de vigencia del contrato, se ajustan a las bases citadas. Se observarán especialmente las condiciones de sanidad, salubridad e higiene, así como la calidad y cantidad de los productos alimenticios suministrados.

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las bases contenidas en el contrato, por parte del adjudicatario; la imposibilidad física de éste, por razones que puedan justificarse (enfermedad, incapacidad o muerte); la declaración de quiebra o suspensión de pagos el mismo; o el mutuo acuerdo entre la Administración y el susodicho adjudicatario.

Agotada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, se solucionarán por la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTA. CRITERIO ÚNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

Mejor precio en la relación de productos ofertados (ANEXO II). En caso de duda o empate, se tendrán en cuenta además los productos o servicios ofrecidos en el apartado "otros servicios y productos" del mismo anexo.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado con el lema: “CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA” en la secretaría del I.E.S. Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, situado en la calle Antonio de Nebrija, 8, entre los días **8 y 12 de julio** de 2024 (antes de las 12:00 horas), acompañada de los siguientes **documentos**:

- a) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO I del presente documento).
- b) Lista de precios ofertados (ANEXO II)
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del empresario-a individual. Si se trata de una Sociedad, se presentará la escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos
- e) Relación de medios personales para la prestación del servicio.
- f) Medios materiales con los que se va a contar.

El adjudicatario ganador del concurso deberá aportar además los siguientes documentos antes del inicio del curso escolar:

- g) Declaración en la que el solicitante se compromete a cumplir el pliego de condiciones técnicas y particulares que se le han proporcionado previamente
- h) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- i) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- j) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos
- k) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según el apartado 13.5 de la L.O. 1/1996.

060007818 - I.E.S. Puerta de la Serena

Antonio de Nebrija, 8
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Tlf: 924 021540

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

l) Copia de la póliza que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio y su recibo de pago (dicha póliza deberá haber sido suscrita con anterioridad a la formalización del contrato de adjudicación).

ANEXO I

**INSTANCIA DE SOLICITUD PARA OFERTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN
EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

Don/Doña con N.I.F. , natural de
....., mayor de edad y con domicilio en
.....(domicilio completo),
teléfono y dirección email,
actuando en nombre propio o en representación de la empresa,
conociendo las condiciones y requisitos para ofertar a la licitación del servicio de cafetería del
Centro **I.E.S. PUERTA DE LA SERENA**, se encuentra en situación de acudir como ofertante a
la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación, que acepta incondicionalmente
sus bases o cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar
con la Administración; y que se compromete en nombre propio o de la empresa a tomar a su
cargo el mencionado servicio de cafetería, con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones y **SOLICITA** le sea aceptada esta oferta según lista de precios que se adjunta. A tal
efecto acompaña la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

En Villanueva de la Serena, a de de 202..

El/La solicitante

ANEXO II**LISTA DE PRECIOS**

PRODUCTOS DE OFERTA OBLIGADA	PRECIO
CAFÉ SOLO O CON LECHE (cortado, descafeinado, manchado, etc)	
INFUSIONES	
COLA-CAO, NESQUIK o similar (sobre monodosis)	
ZUMO NATURAL DE NARANJA	
BATIDOS Y ZUMOS EN BRICK O BOTELLÍN	
REFRESCOS (LATA 33 CL.)	
BOTELLA DE AGUA (50 CL.)	
TOSTADAS (200 gr.) (aceite, mantequilla, tomate, etc. monodosis)	
MEDIAS TOSTADAS (100 gr.) (aceite, mantequilla, tomate, etc. monodosis)	
BOCADILLOS (200 gr. de pan) y 40 gr. de chorizo, salchichón, salami, queso, tortilla, etc.	
MEDIOS BOCADILLOS (100 gr. de pan) y 20 gr. de chorizo, salchichón, salami, queso, tortilla, etc.	

OTROS PRODUCTOS RECOMENDADOS	PRECIO
PIEZA DE FRUTA DE TEMPORADA	
BARRITA DE CEREALES	
BOLSITA DE FRUTOS SECOS 80/100 gr.	
REPOSTERÍA CASERA	

ANEXO III

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Publicación del concurso	5 de julio de 2024
Plazo de presentación de solicitudes	Del 8 al 12 de julio de 2024 hasta las 12:00 h.
Apertura de sobres y notificación de adjudicación provisional	15 de julio de 2024 a las 10:00 h.
Plazo de reclamaciones	Del 15 al 17 de julio de 2024 hasta las 10:00 h.
Adjudicación definitiva	17 de julio de 2024 a las 12:00 h.
Firma del contrato	18 de julio de 2024